

NOMBRE

918

FECHA

2519

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Des. que aprueba el contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y la Cruz
de Amor, Inc. -

14-8-78

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Donación suscrito en fecha 2 de agosto de 1978, entre el Estado Dominicano y la Cruzada de Amor, Inc.,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 2 de agosto de 1978, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y la Cruzada de Amor, Inc., por su Presidenta la señora Doña Emma Balaguer de Vallejo, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación una porción de terreno con área de 19,220.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ocupado por el Centro Deportivo y Cultural de Mendoza, y sus mejoras, por un valor ~~de~~ total de RD\$ ---- 30,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIA NA BINET MIESES; dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No.23663, serie 23, con sello hábil,- Registro Electoral No.1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de julio de 1978,- expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la CRUZADA DE AMOR, INC., institución de bien social, establecida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social, en esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada en este acto por su Presidenta señora doña EMMA BALAGUER DE VALLEJO, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No.2975, serie 23 con sello hábil, Registro Electoral No. se ha convenido y pactado el siguiente: = = = = =

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de toda clase de impuestos y derechos a pagar,- en favor de la CRUZADA DE AMOR, INC., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación: = =

Una porción de terreno con área de 19,220.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ocupado por el Centro Deportivo y Cultural de Mendoza, y sus mejoras, dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela No.115-Ref., - al Este, resto de la misma parcela; al Sur, Camino de Mendoza; y al Oeste, resto de la misma parcela, 115-Ref." - - - - -

SEGUNDO: El inmueble que DONA el ESTADO DOMINICANO a favor de la CRUZADA DE AMOR, INC., tiene un valor de RD\$30,000.00 - - (TREINTA MIL PESOS ORO). = = = = =

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.68-2036, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

CUARTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República. = = = = =

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LICDA. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales.

POR LA CRUZADA DE AMOR, INC.:

Emma Balaguer de Vallejo,
Presidenta.

YO, DR. LUIS MARINO ALVAREZ ALONZO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron las nombradas LICDA. MARIANA BINET MIESES y EMMA BALAGUER DE VALLEJO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho (1978).


Dr. Luis Marino Alvarez Alonso,
Abogado-Notario Público.

Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 4/8/78
POR

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
8 de agosto de 1978.-

00526

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 2 de agosto del año en curso entre el Estado Dominicano y la Cruzada de Amor, Inc., por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de DONACION una porción de terreno con área de 19,220.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 115-Ref.-Pte., del D.C. - No. 6, del Distrito Nacional, ocupado por el Centro Deportivo Cultural de Mendoza, y sus mejoras, por un valor total de RD\$ 30,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-

cjh.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Donación suscrito en fecha 2 de agosto de 1978, entre el Estado Dominicano y la Cruzada de Amor, Inc..

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 2 de agosto de 1978, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y la Cruzada de Amor, Inc., por su Presidenta la Señora Doña Emma Balaguer de Vallejo, por medio del cual el primero traspassa a la segunda a título de donación una porción de terreno con área de 19,220.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ocupado por el Centro Deportivo y Cultural de Mendosa, y sus mejoras, por un valor total de RD\$30,000.00; que copiado a la letra dice así:

"ENERE"

CONTRATO No. 1214

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de julio de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la CRUZADA DE AMOR, INC., institución de bien social, establecida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada en este acto por su Presidenta Señora Doña EMMA BALAGUER DE VALLEJO, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 2975, serie 23 con sello hábil, Registro Electoral No. se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA CLIV DE 1928

REGISTRADA AL No. 1100
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 8 de Septiembre 1928

 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Donación suscrito entre
el Estado Dominicano y la Cruzada de Amor, Inc., PAG. 2
ASUNTO: en fecha 2 de agosto de 1978.-

libre de toda clase de impuestos y derechos a pagar, en favor de la CRUZADA DE AMOR, INC., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 19,220.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ocupado por el Centro Deportivo y Cultural de Mendoza, y sus mejoras, dentro de los siguientes linderos al Norte, resto de la misma parcela No. 115-Ref. y al Este, resta de la misma parcela; al Sur, Camino de Mendoza; y al Oeste, resto de la misma parcela, 115-Ref."

SEGUNDO: EL INMUEBLE QUE DONA EL ESTADO DOMINICANO a favor de la CRUZADA DE AMOR, INC., tiene un valor de RD\$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS - ORO).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 68-2036, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$ 20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LICDA. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales.

POR LA CRUZADA DE AMOR, INC.:

EMMA BALAGUER DE VALLEJO,
Presidenta.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13 LEGISLATURA act. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 1100
en el folio del libro letra B

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de dos
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 8 de agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y la Cruzada de Amor, Inc., PAG. 1 en fecha 2 de agosto de 1978.-

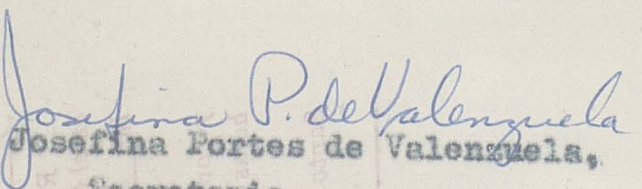
YO, DR. L. MARINO ALVAREZ ALONZO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi - comparecieron las nombradas LICDA. MARIANA BINET MIESES Y EMMA BALAGUER DE VALLEJO, de generales y calidades que constan, personas a quienes - doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de agosto del - año mil novecientos setenta y ocho (1978).

Dr. Luis Marino Alvarez Alonso,
Abogado-Notario Público.-

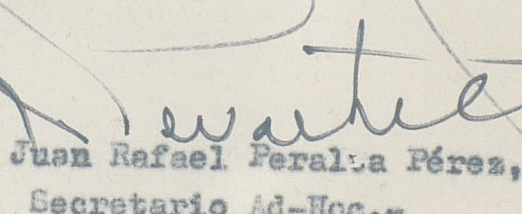
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.-



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



Josefina P. de Valenzuela,
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.-



Juan Rafael Feralca Pérez,
Secretario Ad-Hoc.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: El artículo primero y la fracción de este, del artículo 110 de la Constitución de la República Dominicana, en virtud de la Ley No. 1100 del 11 de agosto de 1978.

El artículo primero de la Constitución de la República Dominicana establece que el Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre del pueblo y de acuerdo con la ley. En virtud de la Ley No. 1100 del 11 de agosto de 1978, se modifica el artículo primero de la Constitución de la República Dominicana, en el sentido de que el Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre del pueblo y de acuerdo con la ley, y se establece la fracción de este artículo, en el sentido de que el Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre del pueblo y de acuerdo con la ley.

En fe de lo cual, el Presidente del Poder Judicial, Sr. Juan Antonio Rodríguez, ha firmado y sellado el presente Decreto en Santo Domingo, a los 11 días del mes de agosto de 1978.

El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Dominicana.

[Faint signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Jefe de las Oficinas del Senado

LEGISLATURA 8ta DE 1978
REGISTRADA AL No. 1100
en el folio 1 del libro letra R
No. 1100 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de tres
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 8 de agosto 1978

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANASanto Domingo de Guzmán, D.N.
9 de Agosto de 1978.-

00454

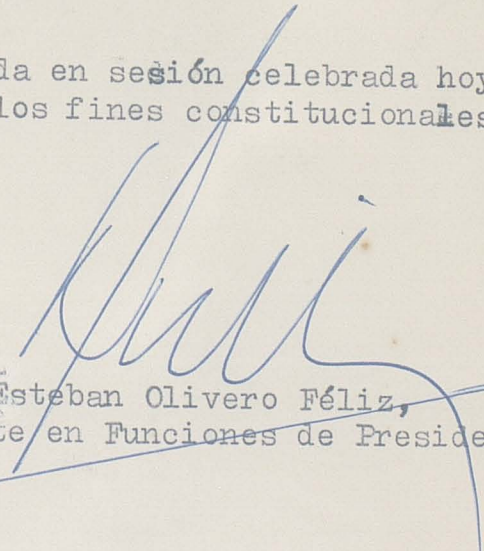
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00526 de fecha 8 de Agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted, a ésta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 2 de Agosto del año en curso entre el Estado Dominicano y la Cruzada de Amor, Inc., por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de DONACION una porción de terreno con área de 19,220.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.115-Ref.-Pte., del D. C. No.6, del Distrito Nacional, ocupado por el Centro Deportivo Cultural de Mendoza, y sus mejoras, por un valor de RD\$30,000.00.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Juan Esteban Olivero Feliz,
Vice-Presidente en Funciones de Presidente.-

JEOP/esl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
9 de Agosto de 1978.-

00454

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00526 de fecha 8 de Agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted, a ésta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 2 de - Agosto del año en curso entre el Estado Dominicano y la Cruzada de Amor, Inc., por medio del cual el primero traspasa a - la segunda a título de DONACION una porción de terreno con área de 19,220.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.115-Ref.- Pte., del D. C. No.6, del Distrito Nacional, ocupado por el Centro Deportivo Cultural de Mendoza, y sus mejoras, por un valor de RD\$30,000.00.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Juan Esteban Olivero Félix,
Vice-Presidente en Funciones de Presidente.-

JEOF/esl.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 22398

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

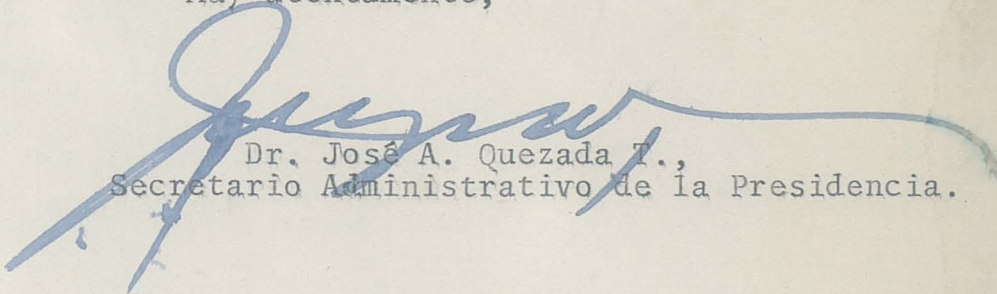
14 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato Donación suscrito entre el Estado Dominicano y la Cruzada de Amor, Inc., en fecha 2 de agosto de 1978, ha sido promulgada en fecha 14 de agosto del presente año y registrada con el No.918.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: 22398

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato Donación suscrito - entre el Estado Dominicano y la Cruzada de Amor, Inc., en fecha 2 de agosto de 1978, ha sido promulgada en fecha - 14 de agosto del presente año y registrada con el No.918.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: 22398

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésamente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato Donación suscrito - entre el Estado Dominicano y la Cruzada de Amor, Inc., en fecha 2 de agosto de 1978, ha sido promulgada en fecha - 14 de agosto del presente año y registrada con el No.918.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ja/ec.